



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	17 de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	006	2018	00573	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LINDELIA ORTIZ MEJIA	Asistió
Apoderado del demandante	NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ	Asistió
Demandados	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJO S.A	Asistió
Apoderados de la demandada	DAHIANA MORALES BENJUMEA	Asistió
Temas	REINTEGRO POR ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA E INDEMNIZACION.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Ninguna.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico Establecer si se cumplen los presupuestos legales, para declarar que el despido de la demandante es ineficaz, por gozar de estabilidad laboral reforzadas y si se debe ordenar el reintegro a su cargo, con el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y cotizaciones al sistema de seguridad social, sin solución de continuidad, a partir de la fecha del despido ocurrido el 8 de febrero de 2018. Y si tiene derecho a la indemnización previsto en el art. 26 de La Ley 361 de 1997, de 180 días de salario

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: se decreta los documentos presentados con la demanda (archivo N°02.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la demandada.

TESTIGOS:

MARIA CONSUELO MARTINEZ ROJAS
NATALIA SOLIS AGUDELO

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

DOCUMENTAL: Se decreta los documentos presentados con la contestación archivo N°08

TESTIGOS:
CLARA LUCIA URBINA RAMÍREZ
ELIANA YANETH RAMÍREZ AGUDELO

PRUEBAS DE OFICIO

Respuesta archivo 20, 21 y 25.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica interrogatorio de parte
- Se recepcionan testimonios.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 108 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR que la terminación del contrato de trabajo suscrito entre LINDELIA ORTIZ MEJÍA y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A es ineficaz, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONDENAR a ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A a REINTEGRAR a la demandante LINDELIA ORTIZ MEJÍA al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES que desempeñaban para la fecha del despido el 8 de febrero de 2018, o a uno compatible con su estado de salud de igual categoría y remuneración y al PAGO de los salarios, prestaciones sociales, dejados de percibir desde la fecha de la desvinculación y al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones, durante el tiempo que la demandante estuvo desvinculada, sin solución de continuidad hasta la fecha del reintegro.

TERCERO.- CONDENAR a ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A al pago de 180 días de salarios, correspondiente a la indemnización del art. artículo 26 de la Ley 361 de 1997 en cuantía de \$ 4.770.000.

CUARTO.- DECLARAR probada excepción de COMPENSACION por las sumas pagadas por concepto de salario, vacaciones, prestaciones e indemnización, a la terminación del vínculo laboral según liquidación del contrato de trabajo de fecha 8 de febrero de 2018.

QUINTO.-. CONDENER en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo PSAA16-10554, en cuantía equivalente a 3 s.m.m.l.v

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

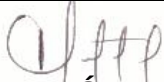
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la **parte demandada** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, a las 4:54 p.m.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ.

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/44322059-cca8-418b-96d1-406f142fe736?vcpubtoken=8f93c032-04f2-48a2-8a30-237d8a99c29d>

<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/1de3e9bc-8609-4164-8a67-41236a375586?vcpubtoken=c17fe948-a40d-4ff8-aef6-7685e42a7c23>

<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/cab4c11f-2e7e-4a82-8a53-39aee2855bce?vcpubtoken=fd889f7d-d9e4-4eb3-b0fa-d5f65a16e484>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaebf26a26d1c42adde4587d34116ca70c78f259fb7ec65af794384029b530f**

Documento generado en 17/04/2024 05:46:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>